



Unidad de Transparencia

Asunto: Solicitud de Información 330009724000414.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2024.

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330009724000414** recibida a través del Sistema de Acceso a la Información [SISAI 2.0] la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

*"Por medio del presente solicito a ese Instituto me informe si, entre enero de 2023 y la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud, alguna persona física o moral ha presentado alguna solicitud de dictamen, a fin de que ese Instituto determine si resulta procedente o no realizar la Consulta Libre, Previa e Informada a la Comunidad Agraria e Indígena de Punta Colonet (Pueblos Kiliwas y Pa Ipai pertenecientes a la Tribu Yumana) respecto del proyecto del PUERTO PUNTA COLONET en el estado de BAJA CALIFORNIA. En caso afirmativo, pido se me proporcione copia de la resolución emitida." [sic]*

Sobre el particular, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], así como al numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, me permito remitirle el Oficio núm. **CGDI/DPC/2024/OF/064**, mediante el cual la Coordinación General de Derechos Indígenas de este Instituto, emite respuesta a lo solicitado.

En caso de alguna duda, aclaración o información adicional, se pone a sus órdenes, el correo electrónico [enlaceinai@inpi.gob.mx](mailto:enlaceinai@inpi.gob.mx).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio núm. CGDI/DPC/2024/OF/064

**Coordinación General de Derechos Indígenas**  
Dirección de Participación y Consulta

Ciudad de México a 17 de octubre de 2024

**Lic. Luisa Fernanda Bañuelos Prado**  
**Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia**  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio número **UT/ST/2024/OF/0464** de fecha 16 de octubre del año 2024, por medio del cual hace referencia a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 330009724000414 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requiere a este Instituto lo siguiente:

**“Por medio del presente solicito a ese Instituto me informe si, entre enero de 2023 y la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud, alguna persona física o moral ha presentado alguna solicitud de dictamen, a fin de que ese instituto determine si resulta procedente o no realizar la Consulta Libre, Previa e informada a la Comunidad Agraria e indígena de Punta Colonet (Pueblos Kiliwas y Pa Ipai pertenecientes a la Tribu Yumana) respecto del proyecto del PUERTO PUNTA COLONET en el estado de BAJA CALIFORNIA. En caso afirmativo, pido se me proporcione copia de la resolución emitida.” (sic)**

En ese sentido, con fundamento en los artículos 6 apartado “A” fracción I y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus correlativos 1, 4, 6, 9, 11 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar lo siguiente:

El día 09 de agosto de 2024, se recibió, mediante correo electrónico oficial, el oficio número UCVDHT/0663/2024 de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que solicitó la colaboración de este Instituto para la dictaminación de la procedencia o no de implementación de una consulta previa, libre e informada respecto de la Manifestación de Impacto de Ambiental, modalidad Regional del proyecto denominado “Desarrollo del Puerto Punta Colonet, Baja California”, promovido por la Administración Portuaria Integral del Estado de Baja California, S.A. De C.V.



Es importante señalar que este Instituto no ha emitido la dictaminación correspondiente, dado que, conforme al referido oficio, se recibió por parte de dicha Secretaría un escrito sin folio firmado por autoridades agrarias, solicitando su intervención en el proceso de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en cuestión.

En consecuencia, este Instituto emitió el oficio CGDI/DPC/2024/OF/044 dirigido al representante legal de las referidas localidades, programando una reunión para conocer sus pretensiones y, en su caso, brindar algún apoyo. Esto con el fin de poder elaborar una respuesta adecuada y conforme a derecho.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Iván Ramos Méndez**  
**Director de Participación y Consulta**

IRM/RCA

---

## Solicitud de acceso a la información 330009724000414

---

Desde Enlace INAI <enlaceinai@inpi.gob.mx>

Fecha Mar 12/11/2024 9:49

Para mario.mejia@clydeco.com <mario.mejia@clydeco.com>

CC Andrea Monserrat Cruz Díaz <amcruz@inpi.gob.mx>; Juan Martín Contreras Ruíz <jmcontreras@inpi.gob.mx>

 1 archivo adjunto (90 KB)

CGDI-DPC-2024-OF-064.pdf;

### ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE P R E S E N T E

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330009724000414** recibida a través del Sistema de Acceso a la Información (SISAI 2.0) la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

***“Por medio del presente solicito a ese Instituto me informe si, entre enero de 2023 y la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud, alguna persona física o moral ha presentado alguna solicitud de dictamen, a fin de que ese Instituto determine si resulta procedente o no realizar la Consulta Libre, Previa e Informada a la Comunidad Agraria e Indígena de Punta Colonet (Pueblos Kiliwas y Pa Ipai pertenecientes a la Tribu Yumana) respecto del proyecto del PUERTO PUNTA COLONET en el estado de BAJA CALIFORNIA. En caso afirmativo, pido se me proporcione copia de la resolución emitida.” (sic)***

Sobre el particular, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, me permito remitirle el Oficio núm. **CGDI/DPC/2024/OF/064**, mediante el cual la Coordinación General de Derechos Indígenas de este Instituto, emite respuesta a lo solicitado.

- 
- En caso de alguna duda, aclaración o información adicional, se pone a sus órdenes, el correo electrónico [enlaceinai@inpi.gob.mx](mailto:enlaceinai@inpi.gob.mx).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.